



*Cabaña R.*

Para despachos de oficio quatro mis.

26

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAVI  
RENTA Y NVEVE.



ON FERNANDO,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de  
Aragon, de las dos Sicilias, de  
Jerusalén, de Navarra, de Gra-  
nada, de Toledo, de Valen-  
cia, de Galicia, de Mallorca,  
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corce-  
ga, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Alge-  
cira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las  
Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-  
firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria,  
Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Con-  
de de Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona,  
Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los  
Carregidores, Afsistente, Governadores, Alcal-  
des Mayores, y Ordinarios, y demás Juezes, Jus-  
ticias, Ministros, y Personas de todas las Ciuda-  
des, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos,  
y Señoríos, afsi Realengo, como de Señorío, y  
Abadendo, à quien lo contenido en esta nuestra  
Carta toca, ó tocar pueda en qualquier manera:  
Sabed, que enterado N. R. P. de la deterioracion  
que padece la Cabaña Real de Ganaderos, Meri-  
nos, y Trashumantes, ocasionado de la falta de  
Pastos, principalmente en los parages, que de In-  
vierno, y Verano se mantienen, originada de los  
innumerables rompimientos, deseando aplicar  
prompta providencia, q̄ corrija los daños ya ad-  
vertidos, se ha servido expedir, y remitir al nues-  
tro Consejo el Real Decreto, que dice afsi: Ente-  
rado de la deterioracion, que padece la Cabaña  
Real

*Decreto.*

A

Real

